

RETRIBUCIONES

2012

INDICE:

- **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SES de 10 de febrero de 2012**
- **ANEXO I: Personal Estatutario: Retribuciones básicas.**
- **ANEXO II: Personal Estatutario: Complemento de destino.**
- **ANEXO III: Personal Estatutario: Complemento Específico, Turnicidad y Complemento de Comunidad Autónoma.**
- **ANEXO IV: Personal Estatutario: Complemento de Atención Continuada.**
- **ANEXO V: Personal Estatutario: Complemento de Productividad (Factor Fijo).**
- **ANEXO VII: Personal Funcionario y Eventual: Tablas salariales.**
- **ANEXO VIII: Personal Laboral acogido al V Convenio Colectivo: Tablas salariales.**
- **ANEXO IX: Carrera y Desarrollo Profesional.**
- **TABLA II: Retribuciones del Personal en Formación.**
- **TABLA III: Retribuciones del Personal de Cupo.**
- **TABLA V: Retribuciones del Personal con plaza vinculada a tiempo completo.**
- **TABLA VI: Indemnizaciones por razón del servicio.**

Dirección Gerencia

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO
DE SALUD POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA
ELABORACIÓN DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO,
FUNCIONARIO, EVENTUAL Y LABORAL DIRECTIVO EN EL AÑO 2012.**

El Título II, Capítulo I de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, en su artículo 8 establece que con efectos desde 1 de enero del año 2012 las retribuciones del personal de la Asamblea, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, de la Universidad de Extremadura y demás entes, experimentarán la misma variación que establezca el Estado, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con respecto a las establecidas en la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la presente Ley.

Así mismo en el artículo 10.Dos establece que con efecto desde el 1 de enero del año 2012, la cuantía de los conceptos retributivos del personal funcionario, estatutario, interino y eventual al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, de sus Organismos Autónomos y demás Entes, experimentará la misma variación establecida en el artículo 8.

Respecto a la Carrera y Desarrollo Profesional hay que tener en cuenta el Acuerdo de Mesa Sectorial de fecha 2 de febrero de 2012, por el que se modifica el Acuerdo sobre Carrera y Desarrollo Profesional en el Servicio Extremeño de Salud, de fecha 24 de octubre de 2005 y el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación por el que se establecen los criterios generales de Desarrollo Profesional, en cuanto que se modifican las condiciones de abono del citado Complemento de Carrera y Desarrollo Profesional, así como los artículos 11.5, 14.2 y 14.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012 relativos a Carrera Profesional Horizontal y Carrera y Desarrollo Profesional.

Igualmente se ha tenido en cuenta los artículos 10.3 y 13.2 de la citada Ley donde se establece, para el año 2012, las cuantías correspondientes del sueldo y trienios por grupos que integran cada paga extraordinaria.

Así mismo, se ha tenido en cuenta el artículo 16.Dos de dicha Ley, según el cual las dos pagas adicionales del complemento específico tendrán el periodo y la forma de devengo equivalente al desarrollado para las pagas extraordinarias.

Por último hay que tener en cuenta la disposición adicional duodécima relativa al régimen de Altos Cargos y personal eventual de la Junta de Extremadura.

Por todo lo cual, con efectos económicos de 1 de enero del año 2012, el personal dependiente del SES percibirá sus retribuciones con arreglo a lo que se detalla en los Anexos que acompañan la presente Resolución.

De conformidad con todo lo anterior y con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas del personal dependiente del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia, a propuesta de la Secretaria General, dicta las siguientes Instrucciones:

1.- INSTRUCCIONES SOBRE LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO AL QUE ES DE APLICACIÓN EL SISTEMA RETRIBUTIVO ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO-LEY 3/1987 Y LA LEY 55/2003 DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

- 1.1** Con efectos económicos de 1 de enero del año 2012, el Personal Estatutario del SES no experimentaran en las cuantías correspondientes al sueldo y trienios ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, cuantías que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Las pagas extraordinarias, que serán dos al año en los meses de junio y diciembre, se devengarán de acuerdo con lo previsto la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012. Cada una de ellas se compondrá del importe de una mensualidad del sueldo, de los trienios reconocidos, del complemento personal garantizado de antigüedad que en su caso pueda tener reconocido y del complemento de destino que le corresponda.

No obstante, para el año 2012 las cuantías correspondientes del Sueldo y Trienios por grupos que integran cada paga extraordinaria serán las recogidas en el Anexo I de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 1/2012, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2012.

- 1.2** Las cuantías correspondientes al Complemento de Destino no experimentarán ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, cuantías que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

- 1.3** Por lo que respecta al Complemento Específico, las cuantías correspondientes se detallan en el Anexo III, las cuales no experimentaran ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

En concepto de Complemento Comunidad Autónoma, establecido en desarrollo del Acuerdo para la Mejora de la Sanidad en Extremadura de julio de 2002, punto Quinto apartado c), el personal estatutario percibirá para 2012 las cantidades que se indican en el Anexo III de esta Resolución.

Las dos pagas adicionales del complemento específico tendrán el periodo y la forma de devengo equivalente al desarrollado para las pagas extraordinarias conforme al artículo 16. Dos de la Ley 1/2012, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

Se recogen así mismo en el Anexo III los importes que percibirán el personal Médico y Enfermero de urgencias de Atención Primaria en concepto de Complemento de Turnicidad.

- 1.4** Las cuantías correspondientes al Complemento de Atención Continuada no experimentarán incremento respecto de las aprobadas para el ejercicio de 2011.

Se recogen así mismo en el Anexo IV los importes a percibir en concepto de Atención Veterinaria Continuada, así como los que percibirán el personal Médico y Enfermero de los Equipos de Cuidados Paliativos en concepto de Atención Continuada Telefónica y el Complemento de Atención Continuada establecido para las categorías estatutarias de Informática y Telecomunicaciones.

Igualmente, se recogen los importes que percibirán en concepto de Atención Continuada el personal Médico y Enfermero de urgencias en Atención Primaria.

Los Facultativos de Atención Especializada mayores de 55 años que se acojan a la exención de realizar guardias médicas por razón de la edad, percibirán las cuantías correspondientes al Complemento de Atención Continuada con arreglo a lo dispuesto en el Pacto de 23 de julio de 1997 entre la Presidencia Ejecutiva del Insalud y las Organizaciones Sindicales relativo a la exención de guardias para mayores de 55 años, cuyos importes se indican en el Anexo IV.

El personal al servicio de los Centros Sanitarios dependientes del SES tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias un promedio de lo percibido en los seis meses anteriores, en concepto de Atención Continuada, a excepción del Personal Facultativo jerarquizado de Asistencia Especializada, cuyo promedio se referirá a los tres meses anteriores.

- 1.5** El Complemento de Productividad (factor fijo) para 2012 no experimentará ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, reflejándose los importes correspondientes en el Anexo V de esta Resolución.

Igualmente se recogen las cantidades a percibir por el personal sanitario adscrito a Equipos de Atención Primaria adherido a la jornada de trabajo de tarde, que se abonarán en concepto de productividad fija jornada de tarde.

Las cuantías que el Personal Facultativo y A.T.S. de Equipos de Atención Primaria tengan reconocidas en concepto de Cláusula de Salvaguarda, que son abonadas a través de este complemento, no podrán experimentar incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

El Anexo V de la presente Resolución también recoge los importes a percibir en concepto de Productividad Fija B por el Personal Médico sin dedicación exclusiva; así como los importes asignados en concepto de Productividad Fija en virtud del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre asignación de Complemento de Productividad Fija a los Médicos y Enfermeros de CEDEX y COPF de 29 de febrero de 2008.

- 1.6** Los Radiofísicos percibirán las retribuciones correspondientes a la categoría de Facultativo Especialista de Área siempre y cuando estén en posesión del título oficial de Especialista en Radiofísica Hospitalaria, de conformidad con el Real Decreto 220/1997, de 14 de febrero por el que se crea y regula la obtención de las citadas especialidades.
- 1.7** De conformidad con la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1977, las cuantías a abonar por ejercicio de las funciones de Jefatura de Guardia en Atención Especializada tendrán un importe que será igual al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física, se abonarán en concepto de productividad variable y serán adicionales a las que correspondan al facultativo en concepto de complemento de atención continuada como consecuencia de la realización de la guardia médica.
- 1.8** De conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012 en su artículo 19, los complementos personales transitorios del personal funcionario y estatutario se reducirán en cuantía igual a la totalidad del incremento de las retribuciones complementarias que con carácter fijo y periodicidad mensual tenga derecho el trabajador, cualquiera que sea el momento o la causa de dicho incremento, con arreglo a las normas del citado artículo.
- 1.9** Las retribuciones establecidas en esta Instrucción 1ª, serán de aplicación al Personal Estatutario que preste servicios en Instituciones Sanitarias dependientes del SES, designado mediante nombramiento para desempeñar sus funciones con carácter interino o eventual, excluidas aquellas retribuciones que son propias del personal con nombramiento en propiedad.
- 1.10** Los importes correspondientes al Complemento de Carrera y Desarrollo Profesional para el ejercicio 2012, se recogen en el Anexo IX de esta Resolución, conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Carrera y Desarrollo Profesional en el Servicio Extremeño de Salud de fecha 24 de octubre de 2005 y el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación por el que se establecen los criterios generales de Desarrollo Profesional, modificados por Acuerdo de Mesa Sectorial de fecha 2 de febrero de 2012, en el cual se recoge el abono mensual en doce mensualidades de dicho complemento.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el art. 14.Dos y Tres de la Ley 1/2012, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012 “Durante el año 2012 las cuantías del complemento de carrera y del complemento de desarrollo profesional del personal del Servicio Extremeño de Salud, destinado a retribuir el nivel alcanzado en la carrera y el desarrollo profesional, serán iguales

a las establecidas en 2011 para los cuatro niveles del sistema de carrera profesional del personal licenciado y diplomado sanitario y de desarrollo profesional de los trabajadores del área sanitaria de formación profesional y del personal de gestión y servicios. Respecto del nivel cuatro de desarrollo profesional, en ningún caso será de aplicación el incremento porcentual previsto con efectos de 1 de enero de 2011 para dicho nivel, en el criterio general noveno, c) del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo sobre Carrera y Desarrollo Profesional en el Servicio Extremeño de Salud, por el que se establecen los criterios generales del desarrollo profesional en el SES, de fecha 31 de enero de 2007.

Tres. Durante 2012 no se abonará el complemento de carrera correspondiente a los nuevos niveles, tanto de carrera como de desarrollo profesional, que hayan sido reconocidos en ejercicios anteriores y desplegarán efectos económicos por vez primera a partir de 1 de enero de 2012, según estaba previsto en los Acuerdos de 24 de octubre de 2005 y de 31 de enero de 2007, por los que se regulan, respectivamente, los sistemas de carrera y de desarrollo profesional del Servicio Extremeño de Salud.”

1.11 De acuerdo con lo previsto la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012 en su artículo 25.Dos, se suspende, durante el ejercicio 2012, la concesión de las prestaciones no salariales del personal estatutario, docente y de Administración General, excepto el complemento de pensión del personal de enfermería de instituciones sanitarias de la Seguridad Social que ya lo tuviera reconocido.

No obstante lo anterior, el personal de la Junta de Extremadura, perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social, en situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir, como mejora voluntaria al subsidio legalmente establecido, un importe fijo igual a la diferencia entre la cuantía de dicho subsidio y las retribuciones fijas y periódicas en su vencimiento que tuviera acreditadas en el mes en que se produjo la baja, y excluyendo en todo caso el complemento de atención continuada en todas sus modalidades. El derecho a esta mejora se mantendrá mientras exista el derecho al referido subsidio.

2.- INSTRUCCIONES SOBRE LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO QUE PRESTA SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL SES, AL QUE TODAVÍA NO ES DE APLICACIÓN EL REAL DECRETO-LEY 3/1987 Y SOBRE LAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN INSTITUCIONES SANITARIAS.

- 2.1 Hasta tanto se apruebe la aplicación del nuevo sistema retributivo al Personal Estatutario del SES que percibe sus retribuciones a través del Servicio de Determinación de Honorarios (Cupo y Zona), continuarán siendo remunerados de acuerdo con los regímenes retributivos que en cada caso les sean de aplicación (Tabla III)
- 2.2 Corresponde percibir al personal de Cupo y Zona el Complemento Comunidad Autónoma, cuyas cuantías se indican en el Apartado C. del Anexo III de la Resolución de Retribuciones.
- 2.3 Así mismo, corresponde percibir al personal de Cupo y Zona, el incremento anual consolidado derivado del reparto del 0,5 % de la masa salarial entre todos los empleados públicos de la Comunidad Autónoma correspondiente a ejercicios anteriores.

3.- INSTRUCCIONES SOBRE LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL DEL SES, ASÍ COMO DEL PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL SES ACOGIDO AL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

- 3.1** Con efectos económicos de 1 de enero de 2012, las retribuciones del Personal Funcionario y Eventual del SES y Laboral adscrito al SES acogido al V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, no podrá experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, y cuyas cuantías se indican en los Anexos VII y VIII de esta Resolución.
- 3.2** Las pagas extraordinarias, que serán dos al año en los meses de junio y diciembre, se devengarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012. Cada una de ellas se compondrá del importe de una mensualidad del sueldo, de los trienios reconocidos, del complemento personal garantizado de antigüedad que en su caso pueda tener reconocido y del complemento de destino que le corresponda.
- No obstante, para el año 2012 las cuantías correspondientes del Sueldo y Trienios por grupos que integran cada paga extraordinaria serán las recogidas en el Anexo VII y VIII, de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 1/2012, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2012.
- 3.3** Las dos pagas adicionales del complemento específico tendrán el periodo y la forma de devengo equivalente al desarrollado para las pagas extraordinarias conforme al artículo 16. Dos de la Ley 1/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.
- 3.4** El Complemento de Atención Veterinaria Continuada se abonará desde 1 de enero de 2012 sin incremento sobre las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2011, reflejándose sus importes en el Anexo VII de esta Resolución.
- 3.5** De conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012 en su artículo 19, los complementos personales transitorios del personal funcionario y estatutario se reducirán en cuantía igual a la totalidad del incremento de las retribuciones complementarias que con carácter fijo y periodicidad mensual tenga derecho el trabajador, cualquiera que sea el momento o la causa de dicho incremento, con arreglo a las normas del citado artículo.

4.- INSTRUCCIONES SOBRE EL NUEVO RÉGIMEN Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LICENCIADO Y DIPLOMADO SANITARIO EN FORMACIÓN QUE PRESTE SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SES.

4.1 La retribución del personal licenciado y diplomado sanitario en formación que preste servicios en el Servicio Extremeño de Salud comprenderá los siguientes conceptos de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud:

- a) Sueldo, cuya cuantía será equivalente a la asignada, en concepto de sueldo base, al personal estatutario de los servicios de salud en función del título universitario exigido para el desempeño de su profesión, atendiendo, en el caso de los residentes, al exigido para el ingreso en el correspondiente programa de formación.
- b) Complemento de grado de formación, destinado a retribuir el nivel de conocimientos, así como la progresiva adquisición de responsabilidades en el ejercicio de las tareas asistenciales. Su percepción se devengará a partir del segundo curso de formación, y su cuantía será porcentual respecto al sueldo, en los siguientes porcentajes:

- Residentes de segundo curso:	8 %.
- Residentes de tercer curso:	18 %.
- Residentes de cuarto curso:	28 %.
- Residentes de quinto curso:	38 %.
- c) Las cuantías correspondientes al Complemento de Atención Continuada no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

4.2 Dicho personal percibirá asimismo, dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre, compuestas, cada una de ellas, por una mensualidad de sueldo y complemento de grado de formación.

No obstante, para el año 2012 las cuantías correspondientes al Sueldo por grupos que integra cada paga extraordinaria serán las recogidos en el Anexo I de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 1/2012, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2012.

- 4.3 Así mismo, corresponde percibir al personal residente, el incremento anual consolidado derivado del reparto del 0,5 % de la masa salarial entre todos los empleados públicos de la Comunidad Autónoma correspondiente a ejercicios anteriores.
- 4.4 El personal en formación percibirá en concepto de Atención Continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo percibido por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.

5.- INSTRUCCIONES SOBRE LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL

- 5.1** La Tabla V de esta Resolución recoge las cuantías mensuales que corresponde transferir, del crédito asignado, a las Universidades para que éstas elaboren la nómina de aquellos Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria con plaza vinculada a tiempo completo que incluyen los importes a percibir en concepto de Productividad Fija B por el Personal Facultativo sin dedicación exclusiva, así como el incremento anual consolidado derivado del reparto del 0,5 % de la masa salarial entre todos los empleados públicos de la Comunidad Autónoma correspondiente a ejercicios anteriores.

6.- LIQUIDACIÓN DE HABERES.

- 6.1 Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas, salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:

Deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes en los siguientes casos: en la toma de posesión en el primer destino, en el de ingreso o cese al servicio activo (incluido el derivado de un cambio de puesto de trabajo o categoría), en el de licencias sin derecho a retribución, en el de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones.

En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de hijo con reserva de plaza, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de paga extraordinaria, no debiendo incluir en dicha liquidación la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, ya que éstas consisten en el derecho al disfrute de días, no compensable económicamente, y dado que las situaciones de excedencia suponen una suspensión de la relación laboral y no su extinción, el derecho al disfrute de vacaciones se extingue o pierde desde el momento en el que el trabajador no se puede incorporar al trabajo para disfrutar de esos días.

Las dos pagas adicionales del complemento específico tendrán el periodo y la forma de devengo equivalente al desarrollado para las pagas extraordinarias conforme al artículo 17.Dos de la Ley 1/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

En el supuesto de que un trabajador se traslade de un Área de Salud a otra, como consecuencia de su participación en un concurso de traslado, comisión de servicio, etc., el Área de origen deberá efectuar con cargo a su presupuesto la correspondiente liquidación de haberes, en la que se incluirá la parte proporcional de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico a la que el personal cesante tenga derecho.

Así mismo, emitirá certificación de haberes a efectos de su alta en nómina en el nuevo Área de Salud, en la que hará constar la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extraordinaria, en su caso paga adicional del complemento específico, nivel de carrera reconocido, si se ha disfrutado algún tipo de permisos, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.

7.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del personal en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- 7.1** Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses entre 182 o 183 días, respectivamente.
- 7.2** El personal en servicio activo que se encuentre disfrutando de licencias sin derecho a retribución en las fechas indicadas, devengará la correspondiente paga extraordinaria, si bien, su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el apartado anterior.
- 7.3** En el caso de cese en el servicio activo, (incluido el derivado de un cambio de puesto de trabajo o categoría), la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del personal en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento, o retiro de los funcionarios a que se refiere el apartado d) del artículo 16.uno de la Ley 1/2012, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.
- 7.4** Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.
- 7.5** Las cuotas de los derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

8.- OTRAS DISPOSICIONES

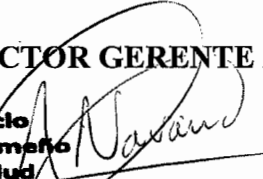

- 8.1 Las referencias a retribuciones contenidas en la presente Resolución se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.
- 8.2 El personal que de acuerdo con la normativa vigente realice jornada inferior a la normal, percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según lo establecido en las Instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.
- 8.3 Las cuantías que en concepto de desplazamiento percibe tanto el personal de los Equipos de Atención Primaria como el de Área, no experimentaran ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, siendo las mismas las siguientes:

G1	177,67 euros / año.
G2	266,47 euros / año.
G3	634,47 euros / año.
G4	951,73 euros / año.

- 8.4 En los Equipos de Atención Primaria, los grados de Dispersión Geográfica, con efectos de 1 de enero de 2012, serán los mismos que los de 2011.

Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses, a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria, percibirá en concepto de complemento de Productividad Fija, el valor de esta TIS en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño.

Mérida, 10 de febrero de 2012

EL DIRECTOR GERENTE DEL S E S


Dirección Gerencia

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Dto. Albino Navarro Izquierdo.

SRES GERENTES DE ÁREA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANEXO I 2012

PERSONAL ESTATUTARIO

RETRIBUCIONES BASICAS

GRUPO	EUROS MES		EXTRA*		EUROS AÑO 2012 (Referida a 14 mensualidades)	
	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO
A1	1.109,05	42,65	684,36	26,31	14.677,32	564,42
A2	958,98	34,77	699,38	25,35	12.906,52	467,94
C1	720,02	26,31	622,30	22,73	9.884,84	361,18
C2	599,25	17,90	593,79	17,73	8.378,58	250,26
E	548,47	13,47	548,47	13,47	7.678,58	188,58

* Cuantías correspondientes de sueldo y trienios por grupos que integran cada paga extraordinaria. (Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.)

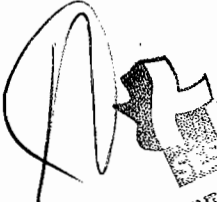


Servicio
Extremeño
de Salud
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II 2012

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
34	1.408,71	19.721,94
30	968,75	13.562,50
29	868,93	12.165,02
28	832,40	11.653,60
27	795,85	11.141,90
26	698,20	9.774,80
25	619,47	8.672,58
24	582,92	8.160,88
23	546,41	7.649,74
22	509,84	7.137,76
21	473,35	6.626,90
20	439,70	6.155,80
19	417,25	5.841,50
18	394,79	5.527,06
17	372,33	5.212,62
16	349,93	4.899,02
15	327,44	4.584,16
14	305,01	4.270,14
13	282,53	3.955,42
12	260,07	3.640,98



Servicio
Extremeño
de Salud
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III 2012

PERSONAL ESTATUTARIO COMPLEMENTO ESPECIFICO

A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
<u>AREAS DE SALUD</u>			
<u>A) EN ATENCION ESPECIALIZADA</u>			
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad.	1.012,69	1.012,69	14.177,66
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad, Basica Prevencion.	926,92	926,92	12.976,88
Facultativo Especialista de Area	841,17	841,17	11.776,38
Supervisor/a de Area; Coordinador/a de Enfermería de Trasplantes; Director/a Técnica de E. U. E.	626,09	626,09	8.765,26
Supervisor/a de Unidad; Secretario/a de Estudios de E. U. E.; Jefe de Estudios de U. D. M.	545,63	545,63	7.638,82
Enfermero/a Jefe del Servicio de Atención al Paciente.	408,70	408,70	5.721,80
Matron/a, Fisioterapeuta, Enfermero/a en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales.	254,33	254,33	3.560,62
Profesor/a de E.U.E., Terapeuta Ocupacional, Enfermero/a en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades.	239,82	239,82	3.357,48
Técnico Especialista .	146,16	146,16	2.046,24
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista .	137,82	137,82	1.929,48
Auxiliar de Enfermería en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI;	135,74	135,74	1.900,36
Auxiliar de Enfermería en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital y Centros de Especialidades.	131,47	131,47	1.840,58
Jefe de Servicio no Sanitario (Grupo A1)	861,60	861,60	12.062,40
Jefe de Servicio no Sanitario (Grupo A2)	778,46	778,46	10.898,44
Jefe de Sección no Sanitario (Grupo A1)	731,40	731,40	10.239,60
Jefe de Sección no Sanitario (Grupo A2)	648,25	648,25	9.075,50
Jefe de Sección no Sanitario (Grupo C1)	644,39	644,39	9.021,46
Ingeniero Superior	592,09	592,09	8.289,26
Grupo Técnico Función Administrativa; Bibliotecario; Personal Técnico Titulado Superior en Atención Especializada.	561,23	561,23	7.857,22
Grupo Gestión Función Administrativa, Profesor/a de EGB, de Educación Física y de Logofonía y Logopedia, Trabajador/a Social y Personal Técnico de Grado Medio.	219,22	219,22	3.069,08
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo.	439,57	439,57	6.153,98
Maestro Industrial Jefe de Equipo	388,11	388,11	5.433,54
Jefe de Grupo no Sanitario (Grupo C1)	306,56	306,56	4.291,84
Jefe de Grupo no Sanitario (Grupo C2)	301,91	301,91	4.226,74
Jefe de Taller	300,50	300,50	4.207,00

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	295,04	295,04	4.130,56
Jefe de Equipo no Sanitario (Grupo C1)	285,97	285,97	4.003,58
Jefe de Equipo no Sanitario (Grupo C2)	281,33	281,33	3.938,62
Gobernante/a; Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades.	264,18	264,18	3.698,52
Encargado Equipo Personal de Oficio	243,60	243,60	3.410,40
Controlador de Suministros, Técnico Ortopédico, Personal Técnico no Titulado, Administrativo, Delineante y Cocinero.	146,16	146,16	2.046,24
Telefonista encargada de Hospital.	140,68	140,68	1.969,52
Telefonista; Conductor de Instalaciones; Auxiliar Administrativo; Monitor; Azafata - Relaciones Públicas; Locutor; Auxiliar Ortopédico y Personal de Oficio Grupo C2.	131,47	131,47	1.840,58
Celador/a Nivel 14 .	124,63	124,63	1.744,82
Celador/a Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E.	121,27	121,27	1.697,78
<u>B) EN ATENCION PRIMARIA</u>			
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P. y de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.;	926,92	926,92	12.976,88
Médico de Familia en EAP con T.I.S, Pediatra de Area y de E.A.P., Médico de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Area y Farmacéutico.	841,17	841,17	11.776,38
Farmacéutico de EAP, Veterinario de EAP.	868,73	868,73	12.162,22
Veterinario de EAP matadero	989,65	989,65	13.855,10
Médico de Familia en EAP sin T.I.S, Médico de Familia en EAP sin T.I.S Salud Pública, Farmacéutico EAP en Dirección de Salud, Veterinario de EAP en Dirección de Salud, Médico de Atención Continuada	538,95	538,95	7.545,30
Coordinador de Equipos y Responsable de enfermería de E.A.P., UME; Enfermero/a Jefe, Subjefe o Adjunta, Enfermero/a Jefe del Servicio de Atención al Paciente.	243,77	243,77	3.412,78
Enfermero/a AP sin T.I.S, Enfermero/a AP sin T.I.S Salud Pública, Enfermero de Atención Continuada	173,84	173,84	2.433,76
Técnico Especialista , Higienista Dental.	131,76	131,76	1.844,64
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista.	125,70	125,70	1.759,80
Auxiliar de Enfermería de E.A.P. y en Consultas	119,35	119,35	1.670,90
Matron/a de Area, Fisioterapeuta de Area, Enfermero/a AP. con T.I.S, C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., SNU, de Apoyo a la Atención Primaria, en Servicios Centrales y en Consultas;	89,40	89,40	1.251,60
Jefe de Servicio no Sanitario (Grupo A1)	768,48	768,48	10.758,72
Jefe de Servicio no Sanitario (Grupo A2)	766,70	766,70	10.733,80
Jefe de Sección no Sanitario (Grupo A1)	638,30	638,30	8.936,20
Jefe de Sección no Sanitario (Grupo A2)	636,48	636,48	8.910,72
Jefe de Sección no Sanitario (Grupo C1)	629,98	629,98	8.819,72
Grupo Técnico Función Administrativa; Personal Técnico Titulado Superior Psicólogo.	468,10	468,10	6.553,40
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo.	427,80	427,80	5.989,20

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
Jefe de Grupo no Sanitario (Grupo C1)	292,16	292,16	4.090,24
Jefe de Grupo no Sanitario (Grupo C2)	289,78	289,78	4.056,92
Jefe de Equipo no Sanitario (Grupo C1)	260,45	260,45	3.646,30
Jefe de Equipo no Sanitario (Grupo C2)	269,19	269,19	3.768,66
Jefe de Personal Subalterno.	252,04	252,04	3.528,56
Grupo Gestión Función Administrativa y Personal Técnico de Grado Medio.	207,47	207,47	2.904,58
Personal Técnico no Titulado y Administrativo.	131,76	131,76	1.844,64
Telefonista encargada del S.U.A.P.	128,54	128,54	1.799,56
Telefonista, Auxiliar Administrativo y Locutor Personal de Oficio Grupo C2.	119,35	119,35	1.670,90
Celador/a Nivel 14.	100,53	100,53	1.407,42
Celador/a Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E.	97,18	97,18	1.360,52
Trabajador/a Social de Area, Trabajador/a Social de Area*.	89,40	89,40	1.251,60
C) DE AREA			
Coordinador Regional de Equipos de Dolor; Director Técnico del Banco de Sangre, Director del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil, Director del programa de Salud Bucodental.	1.012,69	1.012,69	14.177,66
Coordinador de Salud Mental de Area	1.298,70	1.298,70	18.181,80
Coordinador de Equipo de Salud Mental	1.212,92	1.212,92	16.980,88
Coordinador de Área de Equipo de Cuidados Paliativos y Dolor, de PÍDEX y de Seguridad del Paciente.	926,92	926,92	12.976,88
Médico de Cuidados Paliativos, Unidad Dolor; Farmacéutico de Área, Psicólogo Clínico.	841,17	841,17	11.776,38
Responsable de Atención al Usuario y Sistemas de Información e Informática(Grupo A1) y Responsable de Asesoría Jurídica.	861,60	861,60	12.062,40
Responsable de Atención al Usuario y Sistemas de Información e Informática.(Grupo A2)	778,46	778,46	10.898,44
Responsable de Contabilidad.	648,17	648,17	9.074,38
Grupo Técnico Función Administrativa;	561,23	561,23	7.857,22
Ingeniero Superior en Telecomunicaciones, Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	735,00	735,00	10.290,00
Grupo Gestión Función Administrativa	219,22	219,22	3.069,08
Técnico Sup. en Prevención de Riesgos Laborales	391,90	391,90	5.486,60
Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, Técnico Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información	391,90	391,90	5.486,60
Enfermero/a de Equipo de Cuidados Paliativos; Enfermero/a de Unidad de Dolor,	121,74	121,74	1.704,36
Auxiliar de Enfermería de Equipo de Cuidados Paliativos; Auxiliar de Enfermería de Unidad de Dolor.	135,74	135,74	1.900,36
Administrativo	146,16	146,16	2.046,24
Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales	317,76	317,76	4.448,64
Téc. Especialista Sistemas y Tecnologías de la Información	317,76	317,76	4.448,64
Auxiliar Administrativo.	131,47	131,47	1.840,58
Téc. Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información	293,36	293,36	4.107,04
Celador encargado turno, almacenero, vigilante y lavandería con turno fijo.	121,27	121,27	1.697,78

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
<u>SERVICIOS CENTRALES</u>			
Coordinador Regional de Trasplantes	1.357,55	1.357,55	19.005,70
Coordinador Regional de PIDEX	1.012,69	1.012,69	14.177,66
Responsable Estatutario SS.CC.	1.212,92	1.212,92	16.980,88
Responsable Proyecto Jara Proceso Soporte	1.035,37	1.035,37	14.495,18
Responsable Proyecto Jara Atención Sanitaria	1.212,92	1.212,92	16.980,88
Técnico Superior Estatutario Servicios Centrales	1.127,18	1.127,18	15.780,52
Tecnico Proyecto Jara Proceso Soporte	658,39	658,39	9.217,46
Ingeniero Superior en Telecomunicaciones, Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	735,00	735,00	10.290,00
Técnico Medio Estatutario Servicios Centrales	405,93	405,93	5.683,02
Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, Técnico Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información	391,90	391,90	5.486,60
Coord. Enfermería Atención Sociosanitaria y Coord. Programas Enfermería	787,32	787,32	11.022,48
Coord. Enfermería Proyecto Jara Atención Sanitaria	715,38	715,38	10.015,32
Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información	317,76	317,76	4.448,64
Coord. Proyecto Jara Area Administrativa	459,01	459,01	6.426,14
Técnico Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información	293,36	293,36	4.107,04

B.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL DE ATENCION ESPECIALIZADA

GRUPO DE CLASIFICACION	EUROS MES	EUROS AÑO (Referida a 12 mensualidades)
GRUPO A2	178,53	2.142,36
GRUPO C1	103,79	1.245,48
GRUPOS C2 Y E	82,98	995,76

B 2.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL MEDICO Y DE ENFERMERIA DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA

GRUPO DE CLASIFICACION	EUROS MES	EUROS AÑO (Referida a 12 mensualidades)
GRUPO A1	160,20	1.922,40
GRUPO A2	133,50	1.602,00

C.- COMPLEMENTO COMUNIDAD AUTÓNOMA

ATENCIÓN ESPECIALIZADA: PERSONAL SANITARIO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
GRUPO A1	286,01	286,01	4.004,14
GRUPO A2	205,07	205,07	2.870,98
GRUPO C1	171,60	171,60	2.402,40
GRUPO C2	161,89	161,89	2.266,46

ATENCIÓN PRIMARIA: PERSONAL SANITARIO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
GRUPO A1	169,99	169,99	2.379,86
GRUPO A2	118,72	118,72	1.662,08
GRUPO C1	171,60	171,60	2.402,40
GRUPO C2	161,89	161,89	2.266,46

ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA: PERSONAL NO SANITARIO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
GRUPO A1	173,77	173,77	2.432,78
GRUPO A2	172,67	172,67	2.417,38
GRUPO C1	171,60	171,60	2.402,40
GRUPO C2	161,89	161,89	2.266,46
GRUPO E	114,00	114,00	1.596,00

C.- COMPLEMENTO COMUNIDAD AUTONOMA: PERSONAL DE CUPO Y ZONA

ATENCIÓN ESPECIALIZADA: PERSONAL SANITARIO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
GRUPO A1	122,57	122,57	1.715,98
GRUPO A2	87,89	87,89	1.230,46

ATENCIÓN PRIMARIA: PERSONAL SANITARIO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
GRUPO A1	72,86	72,86	1.020,04
GRUPO A2	50,89	50,89	712,46

Las cuantías señaladas como componente singular del Complemento Especifico se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general y Complemento Comunidad Autónoma cuando se cumplan los requisitos fijados para ese tipo de prestación de servicios

ANEXO IV 2012

PERSONAL ESTATUTARIO

COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA

I.- PERSONAL MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA

Valor hora de guardia de presencia física	20,46 euros / hora
Valor hora de guardia en sabados, domingos y festivos	21,48 euros / hora
Valor hora de guardia en los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero	23,53 euros / hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

La cantidad adicional a abonar por ejercer la Jefatura de Guardia será del 50% del valor señalado para las guardias de presencia física

II.- PERSONAL MEDICO DE ATENCION PRIMARIA

Coordinador de EAP y Medicos Generales y Pediatros	MODALIDAD A	37,38 euros / mes
Coordinador de EAP y Medicos Generales y Pediatros	MODALIDAD B	21,36 euros / hora

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la hora de atención continuada se incrementara en 4 €.

III.- PERSONAL DE EQUIPOS DE CUIDADOS PALIATIVOS

ATENCIÓN CONTINUADA TELEFÓNICA

Medico de Cuidados Paliativos	5,22 euros / hora
Enfermero/a de Equipo de Cuidados Paliativos	3,13 euros / hora

IV.- PERSONAL EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR

A.- RESIDENTES EN ATENCION ESPECIALIZADA Y ATENCION PRIMARIA

PRIMER AÑO:

Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	11,25	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos	12,28	euros / hora

SEGUNDO AÑO:

Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	12,28	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos	13,30	euros / hora

TERCER AÑO

Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	13,30	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos	14,32	euros / hora

CUARTO Y QUINTO AÑO

Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	14,32	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos	15,35	euros / hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

V.- SUPERVISORES/AS DE AREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Módulo de 7 horas	77,32	euros
Módulo de 10 horas	110,46	euros
Módulo de 24 horas	265,10	euros

Valor hora 11,046 €

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

VI.- ENFERMEROS/AS DE ATENCION PRIMARIA

(Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador/a de Enfermería / Responsable de Enfermería de E.A.P.	MODALIDAD A	149,59	euros / mes
Enfermero/a de E.A.P.	MODALIDAD A	140,71	euros / mes
Matron/a	MODALIDAD A	140,71	euros / mes
Personal de enfermería	MODALIDAD B	13,72	euros / hora

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la hora de atención continuada se incrementara en 3 €.

VII.- ENFERMEROS/AS DE AREA

(Fuera de la jornada ordinaria)

Enfermero/a de Equipo de Cuidados Paliativos y de la Unidad de Dolor	MODALIDAD A	140,71	euros / mes
---	-------------	--------	-------------

VIII.- ENFERMEROS/AS DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINAMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD, Y OTROS COLECTIVOS DE ENFERMERIA. (Fuera de la jornada ordinaria)

Enfermeros/as	Hasta 100 horas/mes de servicio localizado.	3,88	euros / hora
	Entre 100 y 134 horas/mes de servicio localizado.	519,34	euros / mes
Tecnicos Especialistas	Hasta 100 horas/mes de servicio localizado.	2,91	euros / hora
	Entre 100 y 134 horas/mes de servicio localizado.	389,51	euros / mes
Auxiliar de Enfermería	Hasta 100 horas/mes de servicio localizado.	2,52	euros / hora
	Entre 100 y 134 horas/mes de servicio localizado.	337,58	euros / mes

IX.- PERSONAL ENFERMERO/A EN FORMACION

(MATRONAS Y UNIDADES DE SALUD MENTAL)

PRIMER AÑO:			
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables		9,49	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos		10,51	euros / hora
SEGUNDO AÑO:			
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables		9,89	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos		10,91	euros / hora

X.- RESTO DEL PERSONAL

(Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A		
GRUPO B	Por cada semana de noches	117,67	euros
GRUPO C	Por cada semana de noches	95,71	euros
GRUPOS D y E	Por cada semana de noches	83,74	euros
	MODALIDAD A		
GRUPO B	Por cada noche	33,63	euros
GRUPO C	Por cada noche	27,33	euros
GRUPOS D y E	Por cada noche	23,93	euros
	MODALIDAD B		
GRUPO B	Por cada domingo o festivo	57,39	euros
GRUPO C	Por cada domingo o festivo	45,92	euros
GRUPOS D y E	Por cada domingo o festivo	41,74	euros
	COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B		
GRUPO B	Por cada nocturno / festivo	91,02	euros
GRUPO C	Por cada nocturno / festivo	73,25	euros
GRUPOS D y E	Por cada nocturno / festivo	65,67	euros

FESTIVOS ESPECIALES (Dentro de la jornada ordinaria)

MAÑANA Y TARDE				NOCHE			
1		Grupo B	114,78 €		Grupo B		91,02 €
ENERO	DOBLE FESTIVO	Grupo C	91,84 €	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo C		73,25 €
2009		Grupos D y E	83,48 €		Grupos D y E		65,67 €
24 y 31		Grupo B	57,39 €		Grupo B		148,41 €
DICIEMBRE	FESTIVO	Grupo C	45,92 €	NOCHE + DOBLE FESTIVO	Grupo C		119,17 €
2009		Grupos D y E	41,74 €		Grupos D y E		107,41 €
25		Grupo B	114,78 €		Grupo B		91,02 €
DICIEMBRE	DOBLE FESTIVO	Grupo C	91,84 €	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo C		73,25 €
2009		Grupos D y E	83,48 €		Grupos D y E		65,67 €

X I.- PERSONAL MEDICO Y DE ENFERMERIA DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA

(Dentro de la jornada ordinaria)

		MODALIDAD A		
GRUPO A1		Por cada noche	30,17	euros
GRUPO A2		Por cada noche	25,15	euros
		MODALIDAD B		
GRUPO A1		Por cada domingo o festivo	51,50	euros
GRUPO A2		Por cada domingo o festivo	42,92	euros
		COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B		
GRUPO A1		Por cada nocturno / festivo	81,68	euros
GRUPO A2		Por cada nocturno / festivo	68,06	euros

Este complemento se cobrará doble los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero

XII.- FUNCIONARIOS DE CUERPOS SANITARIOS LOCALES QUE HAYAN SOLICITADO LA PREINTEGRACION Y PARTICIPACION EN PUESTOS DE GUARDIA

A) ZONAS RURALES NORMALES		
Personal Facultativo		259,82 euros / mes
Personal Enfermería		207,86 euros / mes
B) ZONAS DE ESPECIAL AISLAMIENTO		
Personal Facultativo		472,42 euros / mes
Personal Enfermería		377,93 euros / mes

XIII.- ATENCIÓN VETERINARIA CONTINUADA

(Fuera de la jornada ordinaria)

Guardia presencia fisica (14 horas)	299,04 Guardia
Guardia localizada	106,80 Guardia

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la Guardia presencia fisica será de 355,04 € Guardia.

XIV.- ATENCIÓN CONTINUADA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

Guardia localizada 17 horas	61,38 Guardia
Guardia localizada 24 horas	81,84 Guardia

ANEXO V 2012

PERSONAL ESTATUTARIO

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

AREAS DE SALUD

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO		
1. PERSONAL FACULTATIVO				
A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO				
Jefe de Departamento	1.104,27	13.251,29		
Jefe de Servicio; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	987,20	11.846,41		
Coordinador Regional de Equipos de Cuidados Paliativos/Dolor	987,20	11.846,41		
Director Técnico del Banco de Sangre	987,20	11.846,41		
Director del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil	987,20	11.846,41		
Director del Programa de Salud Bucodental	987,20	11.846,41		
Jefe de Sección; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	727,45	8.729,44		
Jefe de Unidad Basica Prevencion.	727,45	8.729,44		
Coordinador de Salud Mental de Area	727,45	8.729,44		
Facultativo Especialista de Area, Psicologo Clinico	452,29	5.427,45		
Coordinador de Área de Equipos de Cuidados Paliativos/Dolor	452,29	5.427,45		
Coordinador de Área de PÍDEX y de Seguridad del Paciente.	452,29	5.427,45		
Médico de Equipo de Cuidados Paliativos;Médico de Unidad de Dolor	452,29	5.427,45		
Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	649,05	7.788,56		
Coordinador Médico de Equipo de Atención Primaria	163,63	1.963,58		
Coordinador de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	452,29	5.427,45		
Coordinador de Equipo de Salud Mental	452,29	5.427,45		
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas	94,54	1.134,49		
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas	273,62	3.283,40		
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas	390,86	4.690,31		
Odontólogo de Area 2 Zonas Básicas	94,54	1.134,49		
Odontólogo de Area 3 Zonas Básicas	273,62	3.283,40		
Odontólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	390,86	4.690,31		
Médico de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	219,06	2.628,69		
Farmacéutico, Farmacéutico de Área	85,95	1.031,36		
Técnico de Salud Pública	85,95	1.031,36		
Medico Atencion Continuada que atiende a su zona de salud	159,65	1.915,80		
Medico Atencion Continuada que atiende a todas las zonas de salud de su Area	297,59	3.571,10		
Médico de Familia en EAP sin T.I.S	485,95	5.831,44		
B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.				
MEDICINA GENERAL				
Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo				
	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,261132	0,396508	0,488237	0,520788
Más de 65 años	0,638143	0,786717	0,886578	0,923113

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, recibirán por Tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras.

PEDIATRIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,718022	0,883957	0,972351	1,013448
De 3 a 6 años	0,640627	0,795236	0,876609	0,912118
De 7 a 13 años	0,261132	0,396508	0,488237	0,520788

2. PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

GRUPO RETRIBUTIVO

EUROS MES EUROS AÑO

2.1. PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA

Matron/a	9,95	119,44
Fisioterapeuta	20,70	248,40
Profesor/a de Escuela Universitaria de Enfermería	1,53	18,32
Enfermero/a		
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	1,53	18,32
- en Servicios Centrales	1,53	18,32
Terapeuta Ocupacional	1,53	18,32
Técnico Especialista	26,64	319,69
Auxiliar de Enfermería:		
- que realiza funciones de Tecnico Especialista	36,94	443,33
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	54,09	649,04
- en Servicios Centrales	54,09	649,04
- en Consultas Externas de Hospital	33,68	404,11
- en Centros de Especialidades	33,68	404,11

2.2 PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA

A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS

Enfermero/a de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	174,52	2.094,29
Enfermero/a SNU	48,93	587,21

B) EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA

Coordinador/a de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	251,87	3.022,48
Responsable de Enfermería de E.A.P y		
Enfermero/a de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.		

Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto			
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
0,099128	0,218228	0,246338	0,300339

GRUPO RETRIBUTIVO

EUROS MES EUROS AÑO

C) PERSONAL DE AREA

Enfermero/a de Apoyo a la Atención Primaria 174,52 2.094,27

Matron/a de Area euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona	2 Zonas	3 Zonas
Menos de 5.000	160,69	254,20	336,87
De 5.001 a 6.500	199,32	282,44	367,48
De 6.501 a 8.000	237,49	310,55	398,11
Más de 8.000	271,47	371,94	431,31

Fisioterapeuta de Area euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Población asignada	1 Zona	2 Zonas	3 Zonas
Hasta 25.000	105,80	195,63	277,06
De 25.001 a 30.000	131,65	224,06	303,29
De 30.001 a 35.000	157,51	252,51	331,73
Más de 35.000	236,36	337,11	360,18

D) RESTO DE PERSONAL EN ATENCION PRIMARIA

Enfermero/a AP sin T.I.S 131,13 1.573,52
 Enfermero/a de Atención Continuada que atiende a su zona de salud 106,44 1.277,26
 Enfermero/a de Atención Continuada que atiende a todas las zonas de salud de su Area 133,82 1.605,90
 Enfermero/a en Servicios Centrales 1,53 18,32

Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud de desplazamiento.

	1 Zona	2 Zonas	3 Zonas	+ 3 Zonas
Técnico Especialista	7,63	84,26	101,12	126,40
Higienista Dental	7,63	84,26	101,12	126,40
Auxiliar de Enfermería	22,49	84,26	101,12	126,40

Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista 25,75 309,05

2.3 PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO DE ÁREA

Enfermero/a de Equipo de Cuidados Paliativos/Unidad de Dolor 174,52 2.094,27
 Auxiliar de Enfermería de Equipo de Cuidados Paliativos/Unidad de Dolor 54,09 649,04

PERSONAL DE ATENCIÓN CONTINUADA

	EUROS CONSULTA	
	< 1.200 TIS	>1.200 TIS o más de una localidad
Médico de Atención Continuada	91,01	121,35
Enfermero/a de Atención Continuada	60,67	80,89

PRODUCTIVIDAD (MODULO POR ACUMULACIONES EN CONSULTA)

	EUROS CONSULTA	
	< 1.200 TIS	>1.200 TIS o más de una localidad
Médico de EAP, Pediatra de EAP y Médico Atención Continuada	91,01	121,35
Enfermero/a de EAP y Enfermero/a de Atención Continuada	60,67	80,89

3. PERSONAL NO SANITARIO

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO
3.1. PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION ESPECIALIZADA		
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Atención Especializada)	275,72	3.308,68
Jefe de Grupo	19,01	228,09
Jefe de Equipo	25,43	305,21
Jefe de Taller	19,01	228,09
Controlador de Suministros	159,34	1.912,08
Técnico Ortopédico	93,58	1.123,01
Personal Técnico no Titulado	19,01	228,09
Administrativo	19,01	228,09
Delineante	19,01	228,09
Cocinero/a	19,01	228,09
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	16,45	197,41
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	17,03	204,33
Gobemante/a	11,19	134,29
Encargado Equipo Personal de Oficio	15,14	181,69
Telefonista encargada de Hospital	32,08	384,91
Monitor	54,09	649,04
Conductor de Instalaciones	125,29	1.503,52
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	66,31	795,70
Calefactor Horno Crematorio	93,08	1.117,01
Conductor encargado Parque Móvil	110,73	1.328,77
Conductor de vehículo especial	88,82	1.065,89
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfero	155,58	1.866,91
Telefonista	33,68	404,11
Auxiliar Administrativo	33,68	404,11
Azafata - Relaciones Públicas	33,68	404,11
Locutor	33,68	404,11
Auxiliar Ortopédico	33,68	404,11
Resto Personal de Oficio Grupo C2	33,68	404,11
CELADOR/A NIVEL 14 CON TURNOS:		
- auxiliar de autopsias	236,45	2.837,37
- en animalario de experimentación	166,16	1.993,89
- encargado de turno con atención directa al enfermo	162,22	1.946,62
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	129,66	1.555,88
- con atención directa al enfermo	116,54	1.398,45
CELADOR/A CON TURNO FIJO:		
- auxiliar de autopsias	221,92	2.662,99
- en animalario de experimentación	151,63	1.819,51
- encargado de turno con atención directa al enfermo	147,70	1.772,35
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	115,13	1.381,61
- con atención directa al enfermo	101,99	1.223,94
- encargado de lavandería	172,81	2.073,72
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	162,22	1.946,62
- sin atención directa al enfermo	94,74	1.136,93
Resto Personal Subalterno Grupo E	94,74	1.136,93

3.2 PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION PRIMARIA

Trabajadores Sociales de Area que atienden a una zona de su Área de Salud. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
Hasta 25.000	105,80	154,50	203,19	251,87
De 25.001 a 35.000	143,56	192,26	240,95	289,66
35.000 o más	181,33	230,04	278,76	327,44

Trabajadores Sociales de Area que atienden más de una zona de su Área de Salud. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
Hasta 25.000	116,37	169,94	223,50	277,06
De 25.001 a 35.000	157,92	211,48	265,04	318,62
35.000 o más	199,46	253,05	306,62	360,18

El Índice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

Trabajadores Sociales de Area * 265,04 3.180,47

GRUPO RETRIBUTIVO

EUROS MES EUROS AÑO

Jefe de Equipo	6,43	77,11
Jefe de Personal Subalterno en Atención Primaria	5,84	70,05
Telefonista encargada del S.U.A.P.	20,90	250,75
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	55,12	661,42
Conductor encargado Parque Móvil	99,55	1.194,60
Conductor de vehículo especial	77,63	931,59
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfero	144,38	1.732,61
Telefonista	22,49	269,93
Auxiliar Administrativo	22,49	269,93
Locutor/a	22,49	269,93
Resto Personal de Oficio Grupo C2	22,49	269,93
CELADOR/A DE ATENCION PRIMARIA:		
- encargado de turno con atención directa al enfermo	152,71	1.832,49
- con atención directa al enfermo	107,02	1.284,21
- de SUAP	107,02	1.284,21
- encargado de lavandería	163,30	1.959,61
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	152,71	1.832,49
- sin atención directa al enfermo	85,23	1.022,82
Resto Personal Subalterno Grupo E	85,23	1.022,82

2.3 PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO DE ÁREA

Administrativo	19,01	228,09
Técnico Intermedio en Prevencion de Riesgos Laborales	19,01	228,09
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	66,31	795,70
Celador encargado turno, almacenero, vigilante y lavandería con turno fijo.	162,22	1.946,62

PRODUCTIVIDAD FIJA B

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Departamento sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Jefe de Servicio; Coord.: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Jefe de Sección; J. Unidad: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Coordinador Regional de Dolor sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Director del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Director del Programa de Salud Bucodental sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Director Técnico del Banco de Sangre sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Jefe de Unidad Basica Prevencion sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Coordinador de Salud Mental de Area sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Coordinador de Equipo de Salud Mental sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Coordinador de Area de Cuidados Paliativos/Dolor sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Coordinador de PIDEX. sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Facultativo Especialista de Area y Psicologo Clínico sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Médico de Cuidados Paliativos sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Médico de Dolor sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Técnico Titulado Superior Medico sin dedicación exclusiva	1.052,02	12.624,25
Coordinador de EQUIPOS sin dedicación exclusiva	943,74	11.324,87
Coordinador de EAP sin dedicación exclusiva	943,74	11.324,87
Coordinador de: CCU, UME, SUAP sin dedicación exclusiva	943,74	11.324,87
Médico de Familia en EAP sin dedicación exclusiva	943,74	11.324,87
Pediatra de EAP sin dedicación exclusiva	943,74	11.324,87
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas sin dedicación exclusiva	943,74	11.324,87
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas sin dedicación exclusiva	943,74	11.324,87
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas sin dedicación exclusiva	943,74	11.324,87
Odontólogo de Area 2 Zonas Básicas sin dedicación exclusiva	943,74	11.324,87
Odontólogo de Area 3 Zonas Básicas sin dedicación exclusiva	943,74	11.324,87
Odontólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas sin dedicación exclusiva	943,74	11.324,87
Médico de: CCU, UME, SUAP sin dedicación exclusiva	943,74	11.324,87
Técnico de Salud Pública sin dedicación exclusiva	943,74	11.324,87
Médico de Familia en EAP sin T.I.S sin dedicación exclusiva	503,03	6.036,30
Medico de Atención Continuada atiende a su zona de salud sin dedicación exclusiva	503,03	6.036,30
Medico de Atención Continuada atiende a todas las zonas de salud del Área sin dedicación exc	503,03	6.036,30

JORNADA DE TARDE

	EUROS MES	EUROS AÑO
GRUPO A1	214,98	1.934,78
GRUPO A2	143,33	1.289,94
GRUPO C1	112,36	1.011,21
GRUPO C2	101,12	910,06
GRUPO E	78,65	707,85

* La cuantía anual se abonará en 9 mensualidades

JORNADA DESLIZANTE

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO
VETERINARIOS	210,70	2.317,71

* La cuantía anuales se abonará en 11 mensualidades

SERVICIOS CENTRALES

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO
Coordinador Regional de PÍDEX	987,20	11.846,42
Coordinador Regional de Trasplantes	531,93	6.383,20
Responsable Estatutario SS.CC.	727,45	8.729,44
Técnico Superior Estatutario Servicios Centrales Sanitario	452,29	5.427,43
Técnico Medio Estatutario Servicios Centrales Sanitario	20,69	248,29
Responsable Proyecto Jara Atención Sanitaria	727,45	8.729,44
Coord Proyecto Jara Area Administrativa	19,01	228,11

ANEXO VII 2012

PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL

RETRIBUCIONES BASICAS

GRUPO	EUROS MES		EXTRA*		EUROS AÑO 2012 (Referida a 14 mensualidades)	
	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO
A1	1.109,05	42,65	684,36	26,31	14.677,32	564,42
A2	958,98	34,77	699,38	25,35	12.906,52	467,94
C1	720,02	26,31	622,30	22,73	9.884,84	361,18
C2	599,25	17,90	593,79	17,73	8.378,58	250,26
E	548,47	13,47	548,47	13,47	7.678,58	188,58

* Cuantías correspondientes de sueldo y trienios por grupos que integran cada paga extraordinaria. (Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.)

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	EUROS AÑO (Referida a 14)
34	1.408,71	19.721,94
30	968,75	13.562,50
29	868,93	12.165,02
28	832,40	11.653,60
27	795,85	11.141,90
26	698,20	9.774,80
25	619,47	8.672,58
24	582,92	8.160,88
23	546,41	7.649,74
22	509,84	7.137,76
21	473,35	6.626,90
20	439,70	6.155,80
19	417,25	5.841,50
18	394,79	5.527,06
17	372,33	5.212,62
16	349,93	4.899,02
15	327,44	4.584,16
14	305,01	4.270,14
13	282,53	3.955,42
12	260,07	3.640,98

COMPLEMENTO ESPECIFICO

TIPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
A.C	2.129,49	2.129,49	29.812,86
1.1	1.536,06	1.536,06	21.504,77
1.1 Ev	1.383,21	1.383,21	19.364,93
1.1 S	1.284,46	1.284,46	17.982,40
1.2	1.284,20	1.284,20	17.978,81
1.3	923,31	923,31	12.926,27
1.3 Ev	815,10	815,10	11.411,40
2.1	679,22	679,22	9.509,10
2.2	573,23	573,23	8.025,22
2.3	469,89	469,89	6.578,45
3.1	460,90	460,90	6.452,63
3.2	436,88	436,88	6.116,27
A.1	527,23	527,23	7.381,23
A.3	468,35	468,35	6.556,90
B.1	368,38	368,38	5.157,34
B.3	335,43	335,43	4.695,96
C.1	301,92	301,92	4.226,87
D.1	281,61	281,61	3.942,52
E.1	259,13	259,13	3.627,82
S.1	558,28	558,28	7.815,88
V.1 S	954,42	954,42	13.361,85
V.2 S	868,73	868,73	12.162,19
M.1 S	989,65	989,65	13.855,14

COMPLEMENTO ESPECIFICO

TIPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
P2	1.241,14	1.241,14	17.375,92
P3	548,64	548,64	7.681,02
P4	488,29	488,29	6.836,07
P8	546,94	546,94	7.657,21
P9	461,92	461,92	6.466,86
P10	445,46	445,46	6.236,50
P12	517,96	517,96	7.251,43
P13	481,60	481,60	6.742,44
P14	536,16	536,16	7.506,25
P15	532,92	532,92	7.460,90
P17	537,69	537,69	7.527,67
P18	531,11	531,11	7.435,50
P19	488,23	488,23	6.835,27
P21	1.191,42	1.191,42	16.679,93
P22	351,15	351,15	4.916,08
P23	528,64	528,64	7.400,92
P25	550,89	550,89	7.712,40
P26	475,02	475,02	6.650,27

COMP. ESPEC. ADICIONALES

TIPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
S.C	139,63	139,63	1.954,83
J.P	66,40	66,40	929,54

ATENCIÓN VETERINARIA CONTINUADA

Guardia presencia fisica (14 horas)	299,04 Guardia*
Guardia localizada	106,80 Guardia

*Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la Guardia presencia física será de 355,04 € Guardia.

PRODUCTIVIDAD

GRUPO	EUROS MES	EUROS AÑO*
GRUPO A	214,98	1.934,78
GRUPO B	143,33	1.289,94
GRUPO C	112,36	1.011,21
GRUPO D	101,12	910,06
GRUPO E	78,65	707,85

* La cuantía anual se abonará en 9 mensualidades

JORNADA DESLIZANTE

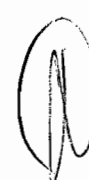
	EUROS MES	EUROS AÑO*
VETERINARIOS	210,70	2.317,71

* La cuantía anuales se abonará en 11 mensualidades

COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

GRUPO	NIVEL I
GRUPO A	1.476,30
GRUPO B	1.268,25
GRUPO C	927,20
GRUPO D	829,35
GRUPO E	731,50

*Cuantías determinadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.B 5 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012.



ANEXO VIII 2012

PERSONAL LABORAL V CONVENIO COLECTIVO JUNTA DE EXTREMADURA RETRIBUCIONES BASICAS

	EUROS MES	EXTRA	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
GRUPO	SUELDO	SUELDO	SUELDO
I	1.109,05	684,36	14.677,32
II	958,98	699,38	12.906,52
III	720,02	622,30	9.884,84
IV	599,25	593,79	8.378,58
V	548,47	548,47	7.678,58

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	EUROS AÑO
22	509,84	7.137,76
20	439,70	6.155,80
18	394,79	5.527,06
16	349,93	4.899,02
14	305,01	4.270,14

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

TIPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
H1	452,87	452,87	6.340,18
H2	325,48	325,48	4.556,72
H3	294,01	294,01	4.116,14
H4	271,13	271,13	3.795,82
H5	273,81	273,81	3.833,34
H6	252,58	252,58	3.536,12
H7	231,11	231,11	3.235,54

COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD

GRUPO	MENSUAL	ANUAL
TODOS	30,79	431,06

TURNICIDAD

GRUPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
TODOS	52,09	52,09	729,26

JORNADA PARTIDA

GRUPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
TODOS	66,40	66,40	929,60

NOCTURNIDAD

GRUPO	MENSUAL	PACE	EUROS AÑO
I	393,47	393,47	5.508,58
II	318,34	318,34	4.456,76
III	279,48	279,48	3.912,72
IV	235,42	235,42	3.295,88

DOMINGOS Y FESTIVOS

GRUPO	UNIDAD	HORA D/F
TODOS	31,99	4,57

PELIGROSIDAD, TOXICIDAD, PENOSIDAD

GRUPO	MENSUAL	PACE	EUROS AÑO
I	207,76	207,76	2.908,64
II	166,59	166,59	2.332,26
III	146,01	146,01	2.044,14
IV	137,78	137,78	1.928,92
V	130,47	130,47	1.826,58

COORDINACION

GRUPO	MENSUAL	PACE	EUROS AÑO
CEDEX	125,42	125,42	1.755,88
COPF	125,42	125,42	1.755,88

**ANEXO IX 2012
CARRERA**

**Y
DESARROLLO PROFESIONAL
I.- CARRERA PROFESIONAL**

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO	NIVEL I EXPERTO		NIVEL II CONSULTOR		NIVEL III REFERENTE		NIVEL IV EXCELENTE	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 2012	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 2012	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 2012	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 2012
LICENCIADOS SANITARIOS	221,92	2.663,05	443,84	5.326,10	665,76	7.989,15	887,68	10.652,20
DIPLOMADOS SANITARIOS	150,31	1.803,76	300,63	3.607,52	450,94	5.411,28	601,25	7.215,04

II.- DESARROLLO PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FP	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL III		NIVEL IV	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 2012	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 2012	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 2012	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 2012
TECNICO SUPERIOR DE FP	74,29	891,48	148,58	1.782,96	222,87	2.674,44	222,87	2.674,44
TECNICOS DE FP	66,47	797,64	132,94	1.595,28	199,41	2.392,92	199,41	2.392,92

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTION Y SERVICIOS	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL III		NIVEL IV	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 2012	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 2012	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 2012	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL 2012
LICENCIADO UNIVERSITARIO	117,30	1.407,60	234,60	2.815,20	351,90	4.222,80	351,90	4.222,80
DIPLOMADO UNIVERSITARIO	101,66	1.219,92	203,32	2.439,84	304,98	3.659,76	304,98	3.659,76
TECNICO SUPERIOR DE FP	74,29	891,48	148,58	1.782,96	222,87	2.674,44	222,87	2.674,44
TECNICOS DE FP	66,47	797,64	132,94	1.595,28	199,41	2.392,92	199,41	2.392,92
OTRO PERSONAL	58,65	703,80	117,30	1.407,60	175,95	2.111,40	175,95	2.111,40



Servicio
Extremeño
de Salud

Servicio
 Extremeño
 de Salud
 JUNTA DE EXTREMADURA

TABLA II 2012

PERSONAL EN FORMACION

MEDICO I. R., BIOLÓGICO I. R., FARMACEUTIVO I. R., FÍSICO I. R., QUÍMICO I. R., PSICÓLOGO I. R.

CATEGORIA	SUELDO	Paga Extra	COMP DE GRADO DE FORMACIÓN	COMP DE GRADO DE FORMACIÓN Paga Extra	EUROS MES	REPARTO 0,5 MASA SALARIAL Consolidado	EUROS AÑO	TOTAL 2011
RESIDENTE DE 1º AÑO	1.109,05	684,36	0,00	0,00	1.109,05	264,40	14.677,32	14.941,72
RESIDENTE DE 2º AÑO	1.109,05	684,36	88,72	54,75	1.197,77	264,40	15.851,51	16.115,91
RESIDENTE DE 3º AÑO	1.109,05	684,36	199,63	123,18	1.308,68	264,40	17.319,24	17.583,64
RESIDENTE DE 4º AÑO	1.109,05	684,36	310,53	191,62	1.419,58	264,40	18.786,97	19.051,37
RESIDENTE DE 5º AÑO	1.109,05	684,36	421,44	260,06	1.530,49	264,40	20.254,70	20.519,10

CATEGORIA	SUELDO	Paga Extra	COMP DE GRADO DE FORMACIÓN	COMP DE GRADO DE FORMACIÓN Paga Extra	EUROS MES	REPARTO 0,5 MASA SALARIAL Consolidado	EUROS AÑO	TOTAL 2011
Enfermera Salud Mental y Matrona 1º año	958,98	699,38	0,00	0,00	958,98	264,40	12.906,52	13.170,92
Enfermera Salud Mental y Matrona 2º año	958,98	699,38	76,72	55,95	1.035,70	264,40	13.939,04	14.203,44




Servicio
Extremeno
de Salud
JUNTA DE EXTREMADURA

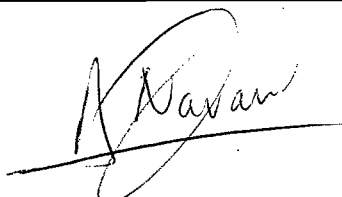
TABLA III 2012

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

Los coeficientes se calculan con 6 decimales al entender que se trata de una operación intermedia, sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 de la Ley 46/98)

PERSONAL FACULTATIVO	COEFICIENTE MEDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
MEDICINA GENERAL	0,862490		0,862490
PEDIATRIA - PUERICULTURA DE ZONA	0,287494		0,287494
CIRUGIA GENERAL	0,051282	0,020894	0,072176
TRAUMATOLOGIA	0,051282	0,009292	0,060575
OFTALMOLOGIA	0,051282	0,005608	0,056891
OTORRINOLARINGOLOGIA	0,051282	0,009292	0,060575
UROLOGIA	0,025234	0,008436	0,033670
GINECOLOGIA	0,025234	0,008436	0,033670
TOCOGINECOLOGIA	0,055980	0,008782	0,064762
ANALISIS CLINICOS	0,051282		0,051282
APARATO DIGESTIVO	0,051282		0,051282
ODONTOLOGIA	0,051282		0,051282
APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	0,051282		0,051282
RADIOELECTROLOGIA	0,051282		0,051282
A) RADIOLOGIA	0,041004		0,041004
B) ELECTROLOGIA	0,009769		0,009769
DERMATOLOGIA	0,025792		0,025792
A) DERMATOLOGIA (a extinguir) con derecho reconocido a cupo del 1º Grupo de Especialidades	0,051282		0,051282
ENDOCRINOLOGIA	0,012641		0,012641
A) ENDOCRINOLOGIA (a extinguir) con derecho reconocido a cupo del 1º Grupo de Especialidades	0,025792		0,025792
NEUROPSIQUIATRIA	0,025792		0,025792
PEDIATRIA DE CONSULTA	0,012641		0,012641
MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL	0,038468	0,015674	0,054142
MEDICO ANESTESISTA DE CIRUGIA GENERAL		0,013198	0,013198
GRANDES DISTOCIAS EN TOCOLOGIA:			
A) JEFE DE EQUIPO		0,009166	0,009166
B) MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA	0,041995	0,006597	0,048592
C) MEDICO AYUDANTE		0,006863	0,006863
MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	0,038468	0,004221	0,042689
MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	0,038468	0,006972	0,045440
MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	0,038468	0,006972	0,045440
MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA	0,018929	0,006333	0,025262
MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA	0,018929	0,006334	0,025263
MEDICO AYUDANTE DE EQUIPO SUBSECTOR:			
A) HASTA 12.000 TITULARES		0,013560	0,013560
B) DE 12.001 A 24.000 TITULARES		0,005743	0,005743
C) DE 24.001 TITULARES EN ADELANTE		0,002819	0,002819

PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	COEFICIENTE MEDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
PRACTICANTE / ATS	0,306008		0,306008
MATRONA DE CUPO Y EQUIPO TOCOLOGIA	0,118105		0,118105
COMPLEMENTO ESPECIAL PRACTICANTE / ATS:			
HASTA 500 TITULARES ADSCRITOS		193,43	
DE 501 A 1.000 TITULARES ADSCRITOS		140,59	
DE 1.001 A 1.500 TITULARES ADSCRITOS		62,59	
DE 1.501 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE			
CANTIDAD FIJA MENSUAL:			
MEDICO GENERAL Y MEDICO ESPECIALISTA		111,43	
MATRONA Y PRACTICANTE DE ZONA		110,48	
MEDICO AYUDANTE		86,60	
COMPLEMENTO DE DESTINO CANTIDAD FIJA MATRONAS DE ZONA			
		55,98	
COEFICIENTE DE URGENCIA:			
MEDICO DE MEDICINA GENERAL		0,125018	
PEDIATRA - PUERICULTOR		0,041729	
PRACTICANTE / ATS		0,088608	
COMPLEMENTO PEQUEÑA ESPECIALIDAD			
		0,028382	
CONSULTORIO PRIVADO			
		47,02	
COMPLEMENTO DE DOCENCIA			
		141,00	
GASTOS DE MATERIAL:			
ESPECIALISTA DE RADIOELECTROLOGIA POR UNIDAD DE SERVICIO		4,287558	
ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS POR UNIDAD ANALITICA		0,348910	
CANTIDAD FIJA MENSUAL POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS:			
A) FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALISTA DE CUPO		22,05	
B) MEDICO AYUDANTE DE EQUIPO		16,53	
C) PRACTICANTE / ATS Y MATRONA DE CUPO		8,83	
COMPLEMENTO REGIMEN ESPECIAL AGRARIO:			
MEDICO		1,892161	
MEDICO (Urgencias)		1,469444	
PRACTICANTE / ATS		0,624010	
PRACTICANTE / ATS (Urgencias)		0,462976	



**TABLA RELATIVA AL COMPLEMENTO POR ASEGURADOS
ADSCRITOS**

1. MEDICO DE MEDICINA GENERAL	
1. Hasta 250 Titulares Adscritos	92,86
2. De 251 a 500 Titulares Adscritos	132,58
3. De 501 a 750 Titulares Adscritos	168,69
4. De 751 Titulares Adscritos en adelante	204,76
2. MEDICO ESPECIALISTA DE PEDIATRIA	
1. Hasta 1.500 Titulares Adscritos	146,87
2. De 1.501 a 2.250 Titulares Adscritos	168,68
3. De 2.250 Titulares Adscritos en adelante	204,79
3. MEDICO ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	133,15
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	169,59
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	205,81
4. MEDICO ESPECIALISTA DE TRAUMATOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	141,46
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	169,94
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	206,25
5. MEDICO ESPECIALISTA DE OFTALMOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	141,36
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	170,26
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	206,66
6. MEDICO ESPECIALISTA DE OTORRINOLARINGOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	141,46
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	169,94
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	206,25
7. MEDICO ESPECIALISTA DE UROLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	133,08
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	169,54
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	205,81
8. MEDICO ESPECIALISTA DE GINECOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	133,08
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	169,54
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	205,81

9. MEDICO ESPECIALISTA DE TOCOLOGIA		
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos		140,87
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos		169,16
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante		204,54
10. MEDICO ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		135,06
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		170,20
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		205,46
11. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO DIGESTIVO		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		146,94
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		169,52
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		205,46
12. MEDICO ESPECIALISTA DE ODONTOLOGIA		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		146,94
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		169,52
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		205,46
13. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		146,94
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		169,52
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		205,46
14. MEDICO ESPECIALISTA DE RADIOLOGIA Y ELECTROLOGIA		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		146,94
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		169,52
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		205,46
15. MEDICO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGIA		
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos		134,62
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos		169,60
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante		204,79
16. MEDICO ESPECIALISTA DE ENDOCRINOLOGIA		
1. Hasta 33.840 Titulares Adscritos		146,83
2. De 33.841 a 50.770 Titulares Adscritos		164,18
3. De 50.771 Titulares Adscritos en adelante		198,07
17. MEDICO ESPECIALISTA DE NEUROPSIQUIATRIA		
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos		134,62
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos		169,60
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante		204,79
18. MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		99,87
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		127,20
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		154,35

19. MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA		
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos		105,65
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos		126,86
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante		153,40
20. MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		106,03
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		127,72
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		156,42
21. MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		106,12
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		127,44
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		154,68
22. MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		106,12
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		127,44
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		154,68
23. MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA		
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos		99,84
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos		127,19
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante		154,35
24. MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA		
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos		99,84
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos		127,19
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante		154,35
25. MEDICO AYUDANTE DE DERMATOLOGIA (A EXTINGUIR)		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		146,92
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		168,69
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		204,79
26. MEDICO AYUDANTE DE ENDOCRINOLOGIA (A EXTINGUIR)		
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos		146,91
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos		168,59
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante		204,62
27. PRACTICANTE / ATS DE ZONA		
1. Hasta 500 Titulares Adscritos		59,93
2. De 501 a 1.000 Titulares Adscritos		83,75
3. De 1.001 a 1.500 Titulares Adscritos		95,66
4. De 1.501 Titulares Adscritos en adelante		106,98

TABLA V 2012

PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO

	RETRIBUCIONES TOTALES		RETRIBUCIONES		DIFERENCIA A ABONAR POR EL SES						EUROS	AÑO		
	Resolución 7-3-1988 Secretaría de Estado de Hacienda	CTO.	DECRETO 1086 / 1989	CTO.	DIFERENCIA	DIFERENCIA	C. DESTINO	C. ESPECIF.	CTO.	CTO.			PROD. FIJA	C. AUTONOMIA
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD:														
- Jefe de Departamento Sanitario	21.036,31	13.714,94	12.165,02	13.714,94	8.871,29	663,59	8.871,29	13.251,29	4.004,14	13.251,29	4.004,14	12.624,25	12.624,25	26.790,31
- Jefe de Departamento Sanitario sin dedicación exclusiva	21.036,31	13.714,94	12.165,02	13.714,94	8.871,29	663,59	8.871,29	13.251,29	4.004,14	13.251,29	4.004,14	12.624,25	12.624,25	34.746,83
- Jefe de Servicio Sanitario	19.157,55	13.714,94	12.165,02	13.714,94	6.992,53	663,59	6.992,53	11.846,41	4.004,14	11.846,41	4.004,14	12.624,25	12.624,25	23.506,67
- Jefe de Servicio Sanitario sin dedicación exclusiva	19.157,55	13.714,94	12.165,02	13.714,94	6.992,53	663,59	6.992,53	11.846,41	4.004,14	11.846,41	4.004,14	12.624,25	12.624,25	31.463,19
- Jefe de Sección Sanitario	17.615,56	13.714,94	12.165,02	13.714,94	5.450,54	663,59	5.450,54	8.729,44	4.004,14	8.729,44	4.004,14	12.624,25	12.624,25	18.847,71
- Jefe de Sección Sanitario sin dedicación exclusiva	17.615,56	13.714,94	12.165,02	13.714,94	5.450,54	663,59	5.450,54	8.729,44	4.004,14	8.729,44	4.004,14	12.624,25	12.624,25	26.804,23
- Facultativo Especialista de Area	16.543,35	13.714,94	12.165,02	13.714,94	4.378,33	663,59	4.378,33	5.427,45	4.004,14	5.427,45	4.004,14	12.624,25	12.624,25	14.473,51
- Facultativo Especialista de Area sin dedicación exclusiva	16.543,35	13.714,94	12.165,02	13.714,94	4.378,33	663,59	4.378,33	5.427,45	4.004,14	5.427,45	4.004,14	12.624,25	12.624,25	22.430,03
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSIT.:														
- Jefe de Departamento Sanitario	18.935,22	13.427,67	11.141,90	6.397,94	7.793,32	7.693,32	7.793,32	13.251,29	4.004,14	13.251,29	4.004,14	12.624,25	12.624,25	32.742,07
- Jefe de Departamento Sanitario sin dedicación exclusiva	18.935,22	13.427,67	11.141,90	6.397,94	7.793,32	7.693,32	7.793,32	13.251,29	4.004,14	13.251,29	4.004,14	12.624,25	12.624,25	33.668,86
- Jefe de Servicio Sanitario	17.056,46	13.427,67	11.141,90	6.397,94	5.914,56	7.693,32	5.914,56	11.846,41	4.004,14	11.846,41	4.004,14	12.624,25	12.624,25	29.458,43
- Jefe de Servicio Sanitario sin dedicación exclusiva	17.056,46	13.427,67	11.141,90	6.397,94	5.914,56	7.693,32	5.914,56	11.846,41	4.004,14	11.846,41	4.004,14	12.624,25	12.624,25	30.385,22
- Jefe de Sección Sanitario	15.513,83	12.155,15	11.141,90	6.397,94	4.371,93	6.420,80	4.371,93	8.729,44	4.004,14	8.729,44	4.004,14	12.624,25	12.624,25	23.526,31
- Jefe de Sección Sanitario sin dedicación exclusiva	15.513,83	12.155,15	11.141,90	6.397,94	4.371,93	6.420,80	4.371,93	8.729,44	4.004,14	8.729,44	4.004,14	12.624,25	12.624,25	25.725,62
- Facultativo Especialista de Area	14.442,28	11.003,29	11.141,90	6.397,94	3.300,38	5.268,94	3.300,38	5.427,45	4.004,14	5.427,45	4.004,14	12.624,25	12.624,25	18.000,91
- Facultativo Especialista de Area sin dedicación exclusiva	14.442,28	11.003,29	11.141,90	6.397,94	3.300,38	5.268,94	3.300,38	5.427,45	4.004,14	5.427,45	4.004,14	12.624,25	12.624,25	21.352,08

En tanto no se dicte otra norma que regule las retribuciones del personal con plaza vinculada a tiempo completo, se atenderá a las siguientes Instrucciones:

- Además de las cantidades correspondientes al incremento en los Complementos de Destino y Especifico, así como del Complemento de Productividad (factor fijo), se transferirán a las Universidades, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable) y Complemento de Atención Continuada en las mismas condiciones que al Personal Estatutario.
- En concepto de Trienios se transferirá a las Universidades la cantidad correspondiente siempre que el titular hay optado por percibir la antigüedad que se le venia abonando como Personal Estatutario, no obstante, en todo caso, el devengo de trienios será abonado por la Universidad.
- La cotización a la Seguridad Social será financiada por el SES en el supuesto de que se opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, la cotización se realizará por el total de las retribuciones percibidas.
- Se recogen asimismo los importes a percibir en concepto de Productividad Fija B por el Personal Facultativo sin dedicación exclusiva.

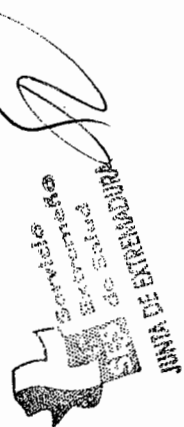


TABLA VI 2012

INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Kilometraje	0,22
-------------	------

<u>DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL*</u>	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Grupo único	63,24	38,76	102,00

<u>DIETAS EN EL EXTRANJERO</u>	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Zona A	214,20	108,12	322,32
Zona B	174,42	105,06	279,48
Zona C	145,86	96,90	242,76

<u>Asistencia a Tribunales</u>	Categoría Primera	Categoría Segunda	Otros colaboradores
Presidente y Secretario	70,00	65,00	30,00
Vocales	65,00	60,00	
Asesores una sesión	90,00		
Asesores más de una sesión	Igual que un vocal de la categoría correspondiente a su tribunal.		
Colaboradores una sesión	45,00		
Auxiliar del Tribunal	6 por hora		

*Para las ciudades de Madrid y Barcelona las cuantías previstas se verán incrementadas en un 50%